



ACTA DE AUDIENCIA No. 428 -2022

CLASE DE AUDIENCIA

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

DELITO OMISION DE AGENTE RETENEDOR O RECAUDADOR

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
24	11	2022	PALOQUEMAO	110016000706201500880	272130	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: ALCIRA RODRIGUEZ Fiscal 4 Local				alcira.rodriguez@fiscalia.gov.co		
INDICIADO LUIS GABRIEL ARDILA PINILLA C.C. 80761635 de Bogotá				luisardp@gmail.com 3203395281		
DEFENSOR ELVIS ISMEYER JIMENEZ BELTRAN				gerencia@jconsultoresjuridicos.com 3194215681		
APODERADO DE VICTIMAS MARIA VICTORIA HIDALGO DIAN				csantosg@dian.gov.co dsi_bog_juridica_u-penal@dian.gov.co mmoranh@dian.gov.co (NO COMPARECIÓ)		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 9:13 A.M.				Finalización: 9:55 A.M.		

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido el indiciado, la delegada fiscal y el defensor.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.



Se reconoció personería Jurídica al abogado ELVIS ISMEYER JIMENEZ BELTRAN, identificado con la C.C. 79910350 y T.P. 245471, para que represente los intereses del señor LUIS GABRIEL ARDILA PINILLA.

Fiscalía: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., la delegada Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad del ciudadano LUIS GABRIEL ARDILA PINILLA, le comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de autor, por las conductas punibles de **OMISION DE GENTE RETENEDOR EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO de conformidad al artículo 402 y 31 del C.P. a título de dolo.**

Defensor: Sin observaciones

Despacho: Solicitó aclaración respecto de la dirección del procesado y respecto de la calidad de servidor público señalada.

Fiscalía: Indicó que los representantes legales ejercen de manera transitoria función pública.

Despacho: Declara legalmente formulada la imputación y verifica la comprensión de la misma por parte del indiciado.

Le hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indica los derechos que le asisten conforme al artículo 8° del C. de P. P, se verifica que actúa de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorado; a continuación, le pregunta ¿si acepta los cargos?, a lo cual indica NO ACEPTA LOS CARGOS. Registro en audio.

Las partes no refirieron observación alguna.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 9:55 A.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: [CUI 110016000706201500880 NI 272130-20221124 091254-Grabación de la reunión.mp4](https://cendoj.ramajudicial.gov.co/audiencia/CUI_110016000706201500880_NI_272130-20221124_091254-Grabación_de_la_reunión.mp4)



Bogotá, D.C., 24 de noviembre de 2022

OFICIO 249

Señores:

**SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CAMARA DE COMERCIO**

camaradecomercio-registro@cendoj.ramajudicial.gov.co

judicial@movilidadbogota.gov.co notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co
Ciudad.

**ASUNTO: ARTÍCULO 97 C.P.P. PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO
A REGISTRO.**

REFERENCIA: C.U.I. 110016000706201500880 NI. 272130

IMPUTADO: LUIS GABRIEL ARDILA PINILLA C.C. 80761635

DELITO: OMISION DE AGENTE RETENEDOR O RECAUDADOR

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, la Fiscalía 4 LOCAL, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN** a **LUIS GABRIEL ARDILA PINILLA**, identificado con la C.C. 80761635 de Bogotá; en consecuencia, queda impedido para enajenar algún bien sujeto a registro en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida estará en vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, salvo que previamente se emita decisión sobre el particular.

Por lo anterior, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquehao, bloque E primer piso, esquina.

Atentamente,

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria